

ACUERDO 052/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, Y DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/S0121-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. En el mes de mayo de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió del Manual de Programación y presupuestación para la la elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de egresos 2024, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

3. Del 12 al 13 de junio de 2023, se llevó a cabo el taller “Gestión para resultados”, dirigido a las y los titulares y responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

4. El 29 de junio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, durante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

5. El 14 de julio del 2023, la junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

6. El 20 de julio de 2023, la Comisión de Administración mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 012/CA/20-07-2023, aprobó enviar a consideración del Consejo General, el anteproyecto del Programa Operativo Anual,

así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano

autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 468 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollarse.

IX. Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. Que, además el artículo 42 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, señala que la formulación del Presupuesto de Egresos se realizará conforme al Manual que para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; por lo que, en el mes de mayo esa Secretaría aprobó el Manual de Lineamientos para la Integración del Presupuesto de egresos del estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2024, y señala que los entes ejecutores entregarán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a más tardar el 28 de julio del 2023.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC

Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

Estimación de ingresos

XIV. De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos; en este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, es por un importe de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN).**

Concepto	Totales
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$695,543,148.95

Estructura presupuestal

XV. Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos del Manual de Programación y Presupuesto, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, quedó compuesta de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$178,354,371.05	25.64%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GTOS CAMPAÑA A PARTIDOS POLÍTICOS	\$244,719,859.00	35.18%
PROCESO ELECTORAL	\$265,352,881.91	38.15%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$3,463,637.00	0.50%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,652,400.00	0.53%
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	\$695,543,148.95	100.00%

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

XVI. Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, en relación con la temporalidad para su ejecución. De esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)	
1000 Servicios personales	\$142,482,095.01
2000 Materiales y suministros	\$10,962,586.21
3000 Servicios generales	\$24,459,689.83
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$450,000.00
PRESUPUESTO REQUERIDO	\$178,354,371.05

B. Financiamiento público para partidos políticos

XVII. Tal como se señaló previamente, es obligación del Consejo General de este Instituto Electoral, enviar al Ejecutivo del Estado, **el anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos** tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

En ese contexto, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que de manera anual se debe delimitar la integración del Presupuesto de Egresos de este instituto electoral, se considera prudente precisar que para este caso se realizará el cálculo de manera preliminar con los elementos que se tengan, el cual en su momento podrá ser modificado en razón de contar con datos precisos y concretos que para esta situación impone la LIPEEG, es decir, los elementos y fórmula prevista por el citado artículo 132 de la LIPEEG.

De esta forma, se tiene que, para calcular el monto del financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a ello, se requieren dos elementos establecidos en el precitado artículo, los cuales son:

1. Padrón electoral del estado con corte al 31 de julio del 2023.
2. 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del cálculo del financiamiento público.

Pero, como se puede advertir que, por cuanto hace al primer elemento, a la fecha no se tiene por colmado en razón de la temporalidad en que se realiza el anteproyecto de presupuesto; sin embargo, se realizará una proyección de lo que significaría el padrón electoral al 31 de julio del 2023, tomando de referencia el promedio de los padrones electorales del estado de Guerrero, por género de los meses de enero a junio, con base en los datos que publica el Instituto Nacional Electoral en el apartado <https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/datos-por-rangos-de-edad-entidad-de-origen-y-sexo-del-padron-electoral-y-lista-nominal-2022> y cuyo resultado es de 2,716,459 mismo que se obtiene de la siguiente información:

Mes	Padrón	Variable	Observación
Enero	2,654,881		

Febrero	2,668,809	13,928	Aumentó con relación a enero
Marzo	2,681,602	12,793	Aumentó con relación a febrero
Abril	2,696,571	14,969	Aumentó con relación a marzo
Mayo	2,698,741	2,170	Aumentó con relación a abril
Junio	2,706,121	7,830	Aumentó con relación a abril
Julio	2,716,459		Se incrementa al padrón de julio el promedio de los meses anteriores
		10,338	Valor promedio

Por cuanto hace al elemento del 65% de la UMA, se tomará de base el valor de \$103.74 el cual corresponde al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se encuentra vigente al momento de realizar el cálculo del financiamiento público.

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, da como resultado el monto de \$67.431 (sesenta y siete pesos 431/100 M.N.)¹, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

Cálculo del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Al multiplicar el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de acuerdo a la proyección realizada, es decir 2,716,459 (dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2023 y que equivale a **\$67.431 (sesenta y siete pesos 431/100 M.N.)²**, da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil veinticuatro de **\$183,173,547 (ciento ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

¹ El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

² El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

Proyección del Padrón Electoral a julio de 2023	Valor diario de la UMA en 2023	65% de la UMA	Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2024
A	B	C	A*C
2,716,459	\$103.74	\$67.431	\$183,173,547

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, nos da como resultado el monto de **\$67.431 (sesenta y siete pesos 431/100 M.N.)³**, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

Cálculo del financiamiento público anual para actividades específicas.

Es importante precisar que la legislación en la materia, mandata que los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, mismo que equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año para actividades ordinarias permanentes.

En ese contexto, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024, y que equivale a **\$183,173,547.00 (ciento ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** el 3% de esta cantidad, asciende al monto de **\$5,495,207.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos siete pesos 00/100 M. N.)**, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2024	Financiamiento público para actividades específicas
A	B=A*.03
\$183,173,547	\$5,495,207

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

³ El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

Cálculo del financiamiento público para Gastos de campaña.

En apego a lo dispuesto por el artículo 74 y 132, inciso b), fracción II de la LIPEEG, se establece que, los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y para efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro en el año de la elección en que se renueven solamente el Congreso del Estado y Ayuntamientos, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

De esta forma, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024, y que equivale a **\$183,173,547.00 (ciento ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, el 30% de esta cantidad, asciende al monto de **\$54,952,064.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)**, que corresponde a Gastos de Campaña de Partidos Políticos y el 0.60% de esta cantidad, que corresponde a **\$1,099,041.00 (Un millón noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 00/100 MN)**, para Gastos de Campaña para Candidaturas Independientes, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2024	Financiamiento público para Gastos de Campaña de Partidos Políticos
A	C=A*.30
\$183,173,547	\$54,952,064

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes para Partidos Nuevos 2024	Financiamiento público para Gastos de Campaña para Candidaturas Independientes
a	D=a*.02
\$54,952,064	1,099,041

Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2024.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas calculados previamente, se obtiene que el financiamiento público total que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2024, asciende a la cifra total de **\$183,173,547.00 (ciento ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, la cual como se ha dicho tiene carácter de preliminar y que de acuerdo al padrón que proporcione el Instituto Nacional Electoral, podrá sufrir modificaciones.

Tipo de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2024
A. Actividades ordinarias permanentes	\$ 183,173,547
B. Actividades específicas	\$ 5,495,207
C. Gastos de campaña de Partidos Políticos	\$ 54,952,064
D. Gastos de Campaña para Candidaturas Independientes	\$ 1,099,041
Total	\$ 244,719,859

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

C. Proceso Electoral

XVIII. Dicho rubro se encuentra inserto dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, a través de los Programas de: Organización eficiente de Elecciones y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos, contribuyendo al fortalecimiento de la vida democrática de los guerrerenses, garantizando la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del estado de Guerrero, con pleno respeto de los derechos político-electorales y de los principios rectores que rigen la función electoral. Mediante la implementación de una serie de mecanismos para lograr estandarizar ciertos procesos técnicos locales con los nacionales, tales como: registro de candidatos, producción de documentación y materiales electorales, cómputos y resultados electorales; ello con la finalidad de potenciar la capacidad de respuesta institucional, incrementar los niveles de efectividad y ejercer la función electoral con resultados operativos que generen confianza entre los distintos actores políticos y la sociedad en su conjunto, enfrentando a retos constantes sobre la mejora y profesionalización de los órganos desconcentrados, buscando estrategias para un mejor desempeño; promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, constituir mecanismos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; garantizar los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos, así como del cumplimiento de sus obligaciones, en tal tesitura este Organismo Electoral genera las condiciones para

que las contiendas político electorales sean equitativas y permitan una competencia real, con estricto apego a lo que establece la ley; en ese sentido los proyectos y recursos requeridos para fundear dicho proceso son los siguientes:

Programa: Organización eficiente de elecciones	
Proyectos	Monto del proyecto
Operación eficiente de los CDE	\$127,044,244.55
Coordinación y colaboración INE-IEPCGRO	\$13,342,768.00
Observadores y Observadoras Electorales	\$139,600.00
Producción de Documentación y Material Electoral	\$43,610,141.68
Jornada Electoral, Cómputos y Resultados	\$3,078,308.00
Mecanismos de entrega y recolección de paquetes electorales	\$4,420,588.00
Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$120,000.00
Capacitación integral al personal de los CDE	\$727,904.00
Promoción de la participación ciudadana y del voto en las diferentes etapas del proceso electoral	\$670,000.00
Seguimiento a la Capacitación Electoral que realiza el INE en el Proceso Electoral 2023-2024	\$100,000.00
Diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2023 - 2024	\$3,915,000.00
Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	\$307,889.40
Asistencia Electoral	\$29,900,502.09
Operación de los sistemas informáticos de resultados electorales	\$29,917,574.32
TOTAL	\$257,294,520.04

Fortalecimiento del sistema de partidos	
Proyecto	Monto del proyecto
Registro de candidaturas de partidos políticos y candidaturas independientes PEL 2023-2024.	\$4,373,740.13
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en proceso electoral y en periodo ordinario del año 2024.	\$2,195,592.78
Debates públicos de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	\$238,000.00

Captación y verificación de apoyo de ciudadanía a las personas interesadas en participar a través de candidaturas independientes	\$61,636.10
Liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	\$403,000.00
Disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles constituidas para respaldar las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	\$418,792.86
Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública	\$367,600.00
TOTAL	\$8,058,361.87

D. Programas estratégicos y Transversales

XIX. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, contempla el cumplimiento de los Programas Estratégicos de: difusión de la educación cívica y la cultura democrática, la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana; la colaboración que se presta en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios; así como, de la legalidad electoral; y los Programas Transversales consistentes en el desarrollo institucional, la transparencia y rendición de cuentas, así como la igualdad y no discriminación que permitan a este organismo electoral transformarse en una institución moderna eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos y las tareas proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, se tiene contemplado los recursos siguientes:

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS:

Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática	
Proyectos	Monto del proyecto
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$240,000.00
Alianza Participativa	\$110,000.00
Taller Forjadoras y forjadores de la Democracia	\$130,000.00
Taller El Valor de los Valores	\$450,000.00
Red de Jóvenes para la Promoción de la Participación Ciudadana	\$157,000.00
Parlamento Infantil.	\$40,000.00
TOTAL	\$1,127,000.00

Programa: Fomento de la Participación Ciudadana	
Proyectos	Monto del proyecto
Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$198,700.00
TOTAL	\$198,700.00

Programa: Atención a los pueblos originarios	
Proyectos	Monto del proyecto
Registro y dictaminación de la autoadscripción calificada de candidaturas indígenas y afromexicanas en cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos	\$599,792.00
Acompañamiento a las representaciones indígenas y afromexicanas en 9 Consejos Distritales Electorales Locales y el Consejo General	\$332,800.00
Proceso electivo por sistemas normativos internos en el municipio de Ayutla de los Libres	\$1,028,545.00
Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o aquellas que deriven de mandatos jurisdiccionales	\$176,800.00
TOTAL	\$2,137,937.00

PROYECTOS TRANSVERSALES

Programa: Desarrollo institucional	
Proyectos	Monto del proyecto
Estrategia de medios eficiente para la difusión de las actividades institucionales	\$1,227,000.00
Mejoras para la conservación del Archivo Institucional	\$773,000.00
Estrategia de desarrollo organizacional	\$350,000.00
TOTAL	\$2,350,000.00

Programa: Transparencia y rendición de cuentas	
Proyectos	Monto del proyecto
Vigilar el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros y el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de los CDE	\$202,400.00
TOTAL	\$202,400.00

Programa: Inclusión, Igualdad de Género y no Discriminación	
Proyectos	Monto del proyecto
Practica de la igualdad, la no discriminación para un ambiente libre de violencia.	\$1,100,000.00
TOTAL	\$1,100,000.00

XX. Que el gasto público que se proyecta, por cuanto hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

PRESUPUESTO (CAPITULO DEL GASTO)	ANUAL
1000 Servicios personales	\$284,156,821.57
2000 Materiales y suministros	\$51,853,576.41
3000 Servicios generales	\$107,777,191.97
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$244,719,859.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$7,035,700.00
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2024	\$695,543,148.95

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto del programa operativo anual, así como el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN)**, en términos de los considerandos XIII al XX del presente Acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama, estructura orgánica, clave presupuestaria y Programa Operativo Anual 2024, documentos anexos que forman parte del presente proveído.

SEGUNDO. Remítase el presente anteproyecto de Programa Operativo Anual, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, a la Ejecutiva del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Consejera Presidenta de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Comicial Local.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado y al Órgano Interno de Control de este organismo electoral para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Comicial Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.